

El Rey.

Por el Consulado de Lima se me ha hecho presente en representación de 21 de Octubre de 1815. que por un considerable numero de los principales individuos de aquel Comercio fue excitado para que se convocase à Junta gñal del mismo Cuerpo, protestand exponer en el acto los designios à que se conducian por proprio impulso en obsequio de la verdad y de la Justicia. En efecto convocada la Junta se extendio la acta de que acompaño testimonio, en el que se expresan los tres puntos que fueron el objeto de ella, reducidos los dos primeros, à que se me demostrase del modo mas reverente y sumiso el gran ventimiento de que se hallava posehido aquel Comercio por el relevo del Virrey Marques de la Concordia, y lo mui difícil de su gobierno en un tiempo, cuos tristes sucesos de insurrecciones y otros conflictos, los mayores desde la conquista, jamas le retrajeron de la execucion de sus providencias las mas activas y eficazes en todos sus respetos en mi favor y del Estado; costando el paso à los insurjentes que contaban abanzar con sus conquistas hasta aquella fidelissima Capital. Con relacion à ambos puntos recuerda



el Cuerpo del Comercio en la referida acta los particulares  
servicios de Dho Marques de la Concordia, de los quales se  
constituyen fieles testigos todos los concurrentes à la Junta,  
manifestando su gratitud à lo mucho que le debian, en cuyo  
concepto redujeron el texero y ultimo punto à que quedase  
aquel Comercio constituido en la garantia que ofrecieron  
y à que se obligaron en la forma debida en quanto alcanza  
en sus facultades; encargandose el Consulado de ponerlo  
todo en mi R. noticia, suplicandome al mismo tiempo, co-  
mo lo ha hecho, me digne dispensar la residencia al citado  
Virey Marques de la Concordia. Y haviendose visto esta  
instancia en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi  
Fiscal, y tenido presente la que el mismo Marques de  
la Concordia hizo en el año de 1811, para que se le  
relevase de los gastos de la residencia, cuya determinacion  
resolvió la Magestad del Reyno se suspendiese hasta que  
se le nombrase sucesor, me expuso en consulta de 24  
de Octubre de 1816 su dictamen. Conformandome con  
él, y teniendo asi mismo en consideracion los recomendables  
y notorios servicios hechos à mi R. Persona y al Estado  
por el expresado mi Virey que fue del Peru Dn José  
Fernando Abascal, Marques de la Concordia, principal-  
mente en el tiempo critico de las convulsiones que han agi-  
tado à las Provincias de su mando y los Reynos de  
Quito y Chile, y aun por desgracia agitar las del Rio de  
la Plata, à cuya pacificacion contribuyó tan eficaz-  
mente y à la organizacion de Exercitos para exterminar



los revolucionarios, he venido en dispensarle la residencia  
secreta del tiempo que ha tenido á su cargo dho Virreynato  
del Perú, y por lo respectivo á la pública he resuelto  
se pongan edictos á fin de que en el termino que se  
señale, oauxan los que se vintieren agraviados á de-  
ducir sus acciones. En cuya consecuencia mando á mi  
Virrey actual de las expresadas Provincias del Perú  
disponga se fijen los edictos correspondientes por el  
termino que le parezca oportuno, para que si algu-  
no tubiere que pedir contra el enunciado. Marqués  
de la Concordia, lo execute ante él; y que evacuado me  
de cuenta de sus remesas. Dada en Madrid á 6 de  
Marzo de 1817. Yo el Rey. Por mandado del Rey,  
Nro Vro = Silvestre Collax.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the age of the paper. Some words are difficult to discern but appear to include "March 1812" and "No. 1".